



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 016- 2020-MPCH/A

Chiclayo; 29 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

VISTO:

El Oficio N° 01-013-00000447-2020 de fecha 28 de diciembre del 2020 del Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo – CGTCH, el Informe N° 04-010-00000336-2020 de fecha 14 de diciembre del 2020 emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo - CGTCH, y el Informe Legal N° 954-2020-MPCH-GAJ, de fecha 29 de diciembre del 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 4 del artículo 195° de nuestra Constitución, señala que las municipalidades pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley, concordando lo establecido en el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son: "Atribuciones del Concejo Municipal (...) 8.-Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" del mismo modo el artículo 39° indica que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", las cuales de conformidad con el artículo 200° inciso 4) de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley.

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, estableciéndose en el artículo 5°, en materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente Reglamento, tienen las siguientes competencias: 1) Competencias normativas, 2) Competencias de gestión, dentro del cual se encontramos b.) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito; 3) Competencia de fiscalización.

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, indica que conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley; por tal motivo en aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades; b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.

Que, el artículo 41° del TUO Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-13-EF, en su segundo párrafo establece que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el intereses moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administran.

Que mediante Decreto de Urgencia N° 125-2020, se aprueba el Decreto de Urgencia que dicta Medidas Extraordinarias y Urgentes para ampliar y reforzar la respuesta Sanitaria en el Marco de la Emergencia Nacional por la COVID-19 y dicta otras Disposiciones.

Que, con fecha 28 de agosto del 2020, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2020-MPCH/A, se APROBÓ el Programa Especial de Regularización de Deudas Tributarias, No Tributarias y Merced Conductiva, ante el Estado de Emergencia Nacional originado por la pandemia COVID-19 denominado "Reactivación Económica, Tributaria y Administrativa de Chiclayo".

Que, con fecha 04 de noviembre del 2020, mediante Decreto de Alcaldía N° 14-2020-MPCH/A, se PRORROGÓ la VIGENCIA de la Ordenanza Municipal N° 017-2020-MPCH/A, que APRUEBA el Programa Especial de Regularización de Deudas Tributarias, No Tributarias y Merced Conductiva, ante el Estado de Emergencia Nacional originado por la pandemia COVID-19 denominado "Reactivación Económica, Tributaria y Administrativa de Chiclayo", hasta el 31 de diciembre del 2020.

Que, mediante Informe N° 04-010-00000336-2020 el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo, señala que con la finalidad de cumplir y no generar riesgo en la gestión de cobranza, y basándose en la cantidad de contribuyentes que faltan acogerse, y la reactivación de la economía chiclayana que viene dándose paulatinamente, además del rubro no tributario en cual se ha tenido mayores inconvenientes, sugiere que la Ordenanza Municipal N° 017-2020-MPCH/A, se amplíe hasta el 31 de enero del 2021.

Que, aunado a lo descrito en el párrafo anterior el Informe N° 07.04-0000000149-2020, de fecha 16 de diciembre del 2020, emitido por el Jefe de la División de Recaudación y Control de la Deuda del CGTCH, y al Informe Legal N° 03-010-00000135-2020 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del CGTCH, opinan que resulta necesario ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 017-2020-MPCH/A, debido a que ha quedado demostrado, que dicho beneficio ha permitido lograr cumplir con la meta del MEF (Programa de Incentivos) respecto al Impuesto Predial, así mismo representa un crecimiento en términos de recaudación del 9.42%, en comparación al ejercicio 2019; dada su importancia fiscal en términos de recaudación y por la coyuntura actual que se vive, se propone que el periodo de vigencia de dicha ordenanza, se extienda hasta el 31 de enero del 2021.

Que, fecha 28 de diciembre del 2020, la Gerencia Municipal deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 01-013-00000447-2020 de fecha 28 de diciembre del 2020, del Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo - CGTCH, para que se emita informe legal al respecto.

Que, de la revisión de la Ordenanza Municipal N° 017-2020-MPCH/A de fecha 28 de Agosto del 2020, encontramos que la Tercera Disposición Final y Complementaria, faculta al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y aplicación de la presente ordenanza, así como establecer prorroga de la vigencia de la misma.

Que, este orden de ideas, y siendo que la ampliación de dicha norma municipal, apunta a seguir beneficiando a los contribuyentes y administrados dada la actual situación económica en la que se vive producto de la pandemia causada por la COVID-19, y que si bien se ha cumplido con la meta del Impuesto Predial, aún falta cumplir con la Meta Total Anual 2020 (Incluye Deuda No Tributaria), en ese sentido se considera válida que la ampliación de vigencia de dicha Ordenanza sea hasta el 31 de ENERO del 2021, siendo así, es factible de ser vista y aprobada tal como se dispone en la Tercera Disposición Final y Complementaria de la Ordenanza Municipal N° 017-2020-MPCH/A, tal como se hiciera el pasado 04 de noviembre del 2020, con la prórroga de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020 mediante Decreto de Alcaldía N° 14-2020-MPCH/A, en consecuencia y estando a los informes emitidos y la normatividad glosada, resulta procedente la emisión del Respectivo Decreto de Alcaldía.

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Art. 20° inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 017-2020-MPCH/A, que Aprueba el Programa Especial de Regularización de Deudas Tributarias, No Tributarias y Merced Conductiva, ante el Estado de Emergencia Nacional originado por la pandemia COVID-19 denominado "Reactivación Económica, Tributaria y Administrativa de Chiclayo", hasta el 31 de ENERO del 2021, por las consideraciones expuestas en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo – CGTCH y a las unidades orgánicas que la conforman, la ejecución del presente Decreto de Alcaldía, y a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo el apoyo necesario.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo – CGTCH, la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial y su difusión en su Portal Web Institucional, así mismo, a la Gerencia de Imagen Institucional y RR. PP y a la Gerencia de Tecnología de la información y Estadística de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, la publicación en la web institucional el íntegro del presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
MARCOS A. BASCO ARBOAS  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
ALCALDE